



APERTURA PERIODO DE CAPTURA 2026, DEL RECURSO RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR , REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00229/2026

Puerto Aysén, 15/ 07/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Depto. Pesquerías; el Decreto Exento 202500176 de fecha 11 de Septiembre; la Resolución Exenta N°3052, de 31 de Diciembre del año 2025, que Establece la Distribución Histórica de la Fracción Artesanal de Rayas en las Regiones De Los Lagos; La Resolución Exenta N° 858 del 31 de marzo de 2026, la cual Establece Periodos de Captura para Raya Volantín y Raya Espinosa para embarcaciones artesanales, de Coquimbo a Magallanes, desde el 15 de Julio hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas de la Subsecretaría de Pesca; las Resoluciones Exentas N°770 de fecha 25 Marzo, modificada por Resolución Exenta N°1650 de fecha 01 de Julio de 2025 todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 y Resolución Exenta N°120606/386/2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2025 y N° 3 del año 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3052 de fecha 31 de Diciembre del año 2025, que Establece la Distribución Histórica de la Fracción Artesanal de Rayas en las Regiones de Los Lagos a Magallanes con 38.489 toneladas de la pesquería de Raya Volantín y 7.70 toneladas de Raya Espinosa, para ser extraídas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (Sur de la Unidad de Pesquería), y resolución 858 del 31 de Marzo de 2026, la cual Establece Periodos de Captura para Raya Volantín y Raya Espinosa para Embarcaciones Artesanales, de Coquimbo a Magallanes, desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2026.

Por tanto, atendida la modificación en la distribución en la cuota y periodo de captura de la pesquería de Raya Volantín y Raya Espinosa para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ordenará en lo resolutivo declarar abierto el periodo de captura del recurso.

RESUELVO:

1.- Declarase abierto el periodo de extracción para los recursos Raya Volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya Espinosa (*Dipturus trachyderma*) en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 15 de Julio al 30 de noviembre de 2026.

2.- Téngase por apertura la actividad extractiva de las especies individualizadas en el numeral 1, a partir de las 00:00 Hrs del 15 de Julio de 2026, hasta las 23:59 Hrs del 30 de noviembre 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res Exe 00858 SUBPESCA establece períodos	Digital	Ver		
Res Exen 03052-2025 SUBPESCA- Establece distribución	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30305923&hash=836eb>